

Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, Febrero 25 de 1914

NÚM. 468

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL Dr. ARIAS

Juicio sobre ejecución seguido por el señor Emeterio Huerta contra el doctor Juan Tomás Frías.

Salta, febrero 5 de 1914.

Y vistos:

En esta ejecución, seguida por don Emeterio Huerta contra el doctor don Juan Tomás Frías, las excepciones opuestas por el ejecutado, la contestación dada por el actor, así como la prueba y alegatos producidos por dichas partes, tomándose estas en cuenta no obstante no haber sido ordenadas por el antecesor del proveyente en la oportunidad debida y en uso únicamente de la facultad acordada por el artículo 457 del código de procedimientos para mejor proveer, y

Considerando:

1o. Que por la disposición del artículo 676 del código de comercio, contra la acción ejecutiva de las letras de cambio como la que funda la ejecución de fojas 1 y no son admisibles otras excepciones que las que esta disposición enumera.

2o. Que no encontrándose comprendidas en dichas excepciones enumeradas las de inhabilidad del título, falta de personería y nulidad de la ejecución opuestas por el ejecutado conjuntamente con las de pago y falsedad, no debía tomarse en cuenta las primeras atento el sentido limitativo y categórico de la última parte de la citada disposición del código de comercio.

3o. Que en cuanto a la excepción de pago, tampoco es procedente por no resultar de autos que el ejecutado la haya verificado en otro alguno en su nombre siendo obvio que el cumplimiento de obligaciones de un tercero inherente al mismo, solamente puede beneficiarse a éste en la forma y modo que las leyes establecen, como al librador en el caso de la última parte del artículo 669 del código de comercio.

4o. Que la excepción de falsedad alegada comprendida entre las que el artículo 676 citado autoriza es a juicio del juzgado legalmente admisible, atento su fundamento aceptado por la doctrina y jurisprudencia unificada.

5o. Que así el doctor Hall citado por el ejecutado hace notar que la acción del librador contra el aceptante, no nace precisamente de la letra de cambio sino del contrato de mandato, que la aceptación de la letra importa, no pudiendo en consecuencia el librador apoderarse al beneficio del artículo 673 del código de comercio, que solamente corresponde al portador en caso de mediar provisión de fondos.

6o. Que siendo así el título de la ejecución, es decir, la letra de cambio, es solamente aparente siéndolo el verdadero el mandato implícito aludido.

7o. Que de un estudio combinado en los artículos 673 y 669 del código de comercio fluye esta doctrina de que el librador carece de acción ejecutiva contra el aceptante y la jurisprudencia citada por el ejecutado así lo estableció como también la cámara de apelación de la capital, tomo 90, página 35; suplemento del C. C., tomo II, página 193, P.; Est. S.

Por estas consideraciones, leyes, doctrinas y práctica citadas, fallo: desestimando las excepciones de inhabilidad del título, falta de personería y nulidad, admitiendo la de falsedad, también propuesta, no haciéndose lugar a la ejecución, con costas.

Regúlense los honorarios del doctor B. Frías y procurador Elías Gallardo en las sumas de 300 y 100 pesos moneda nacional, respectivamente.

Repóngase las fojas, inscribáse en el libro respectivo y publíquese en el "Boletín Oficial".

Vicente Arias. — Es copia: Ernesto Guibert, secretario.

LEYES Y DECRETOS

Salta, enero 20 de 1914.

Visto el informe del Departamento Topográfico y considerándose conveniente y equitativo el precio convenido con el interesado como valor

de los terrenos a expropiarse de propiedad de don Indalecio Machi.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase el precio de dos pesos veinte centavos por metro cuadrado, como valor de los terrenos a expropiarse de propiedad del señor Indalecio Machi, los que se pagarán con un documento a seis meses de plazo de la fecha de la escrituración, sin intereses.

Art. 2o. Pase al escribano de gobierno para que extienda la escritura respectiva.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento de Campo Santo por intermedio del señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase comisario auxiliar de policía del ingenio de San Isidro a don Nicolás Villada y para el partido de La Viña a don Manuel Martínez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, enero 30 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Siendo necesario organizar el personal del tribunal de apelación del Departamento Topográfico y en uso de la facultad conferida en el inciso 16 del artículo 137 de la constitución.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en comisión vocales del Tribunal Topográfico a los señores agrimensores públicos don

Florentín M. Serrey, don Hermán Pfister, Rodolfo, Chaves, Rodolfo Martín y don Manuel Lapidó.

Art. 2o. Pídasé oportunamente al H. Senado, el acuerdo prescripto en la ley de la materia para estos nombramientos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 4 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: — José M. Outes.

S. S.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota de 29 del mes próximo pasado.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda exonerado del puesto de carcelero del departamento de policía el ciudadano Ciriaco Vega y nombrese en su reemplazo al ciudadano Luis Gómez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese Es copia: José M. Outes.

Salta, febrero 4 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

y dése al Registro Oficial.

S. S.

Salta, febrero 5 de 1914.

No habiendo terminado aún el levantamiento del catastro de la propiedad raíz que, por disposición de la Ley respectiva debe regir desde el presente año económico.

Encontrándose de hecho cesantés al 31 de diciembre próximo pasado, el personal de la Dirección General y los catastradores que se nombraron por decreto de 6 de febrero de 1913 y posteriormente, parte de los cuales han seguido funcionando en el desempeño de su cometido, que no es posible interrumpir, por autorización expresa del Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo regularizar la situación del personal que continúa prestando sus servicios a fin de que puedan percibir los emolumentos que les asignó la ley de presupuesto de 1913.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase por el término que fuere estrictamente indispensable los nombramientos del personal de la Dirección General y de los catastradores señores José Miguel Go-

rrite, Domingo Mendilaharsú, Adolfo Diez y Fermín R. Aranda, debiendo efectuarse la reducción parcial del personal existente; a medida que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 2o. Los nombramientos que preceden se hacen con antigüedad del 1o. de enero próximo pasado, debiendo liquidarse los habéres respectivos, con imputación a la ley número 274 de 4 de octubre de 1912, mientras existan fondos disponibles y, al presente acuerdo en lo que fuere necesario.

Art. 3o. Dése oportunamente cuenta a la H. Legislatura de este decreto en acuerdo; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Macédonio Aranda.

Julio Cornejo.

Es copia: Juan M. Leguizamón.

S. S.

Habiendo terminado el día de ayer, el período por el que fué nombrado Intendente Municipal de esta capital, el señor Agustín Usandivarás y encontrándose en receso la H. Cámara de Senadores y en uso de la facultad conferida en la cláusula 16 del artículo 137 de la Constitución.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en comisión Intendente Municipal de esta Capital al señor Agustín Usandivarás por el término de ley.

Art. 2o. Pídasé oportunamente a la H. Cámara de Senadores el acuerdo prescripto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 9 de 1913.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Vista la solicitud presentada por el señor Presidente de la Sociedad denominada Centro Obrero de Socorros Mutuos establecida en el Departamento de Cafayate, jurisdicción de esta provincia en la que pide la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento como persona jurídica, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal General.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Concédese a dicha asocia-

ción la personería jurídica que solicita a los efectos legales, aprobándose sus estatutos.

Art. 2o. Dése por el Escribano de Gobierno los testimonios que se solicitan, previa reposición de sellos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, febrero 10 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Encontrándose vacante el cargo de teniente 2o. del Cuerpo de Bomberos y de acuerdo con la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Juan B. Córdoba con antigüedad del 1o. del corriente mes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, febrero 10 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Habiéndose concedido licencia por el término de un mes, por motivos de salud, al señor comisario de policía del partido de Río de las Piedras, jurisdicción del Departamento de Orán don Félix J. Juárez y siendo necesario nombrar la persona que debe reemplazarlo.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase comisario de policía interino del referido partido al señor C. R. Hu.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese Es copia: José M. Outes.

Salta, febrero 10 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Habiéndose omitido en el decreto de 13 de diciembre del año próximo pasado sobre reglamentación de la concesión de becas en los conservatorios de "Salta" y "Santa Cecilia"

cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Salta, febrero 2 de 1914.

Visto el precedente balance y memoria que instruyen del resultado de las operaciones del Banco Provincial de Salta, durante el período vencido de 1913 y; haciéndose uso de la facultad conferida en el artículo 46 de la Ley Orgánica de aquel establecimiento

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el expresado balance del Banco Provincial de Salta, que consigna el resultado de las operaciones del mismo, por el ejercicio vencido de 1913, asignando una utilidad líquida de doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, la que debe ser distribuida en la forma que prescribe la ley de la materia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Salta, enero 23 de 1914.

Visto el informe del Departamento Topográfico, y considerando conveniente y equitativo el precio convenido con el interesado, como valor de sus terrenos a expropiarse.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase el precio de treinta mil pesos moneda nacional, como valor de los terrenos a expropiarse de propiedad de la señora Angela B. de Monteverde, los que se pagarán en tres documentos de diez mil pesos cada uno, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, respectivamente, de la fecha de la escrituración, sin interés.

Art. 2o. Pase al escribano de gobierno para que extienda la escritura respectiva.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Salta, enero 28 de 1914.

De acuerdo con las modificaciones introducidas en el nuevo presupuesto para el ejercicio económico del presente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase contador fiscal al señor Rafael R. Gómez, tenedor de libros de la contaduría general al señor Laudino Pereyra, auxiliar contador de la misma al señor Juan de Dios Usandivaras y escribiente de la referida repartición a los señores Antonio Velarde y Rogelio Leguizamón, quienes percibirán el sueldo respectivo en el orden señalado por la misma ley de presupuesto.

Art. 2o. Nómbrase inspector de rentas al señor Víctor Ceballos.

Art. 3o. Los nombramientos expresados en los dos artículos precedentes, se hacen con antigüedad al 1o. del corriente mes.

Art. 4o. Nómbrase contador de la Receptoría General, al señor Enrique Sylvester y auxiliar de la tesorería al señor Andrés Martínez.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan M. Leguizamón.

S. S.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 2o. del decreto reglamentario de la ley nacional de subvenciones para fomento de la instrucción primaria.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda acogida la provincia de Salta a la ley nacional de subvenciones para fomento de la instrucción primaria, obligándose al cumplimiento de las disposiciones de la citada ley.

Art. 2o. Remítanse por secretaría al Consejo Nacional de Educación, las leyes del presupuesto general de la administración y el del Consejo General de Educación para el ejercicio del corriente año juntamente con los demás antecedentes que fuesen necesarios.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 16 de 1914.

PATRON COSTAS

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Aproximándose el día 20 de febre-

ro, aniversario de la victoria alcanzada por el ejército libertador en la batalla de Salta en la guerra de la independencia, siendo un deber del gobierno solemnizar de la mejor manera posible esta gloriosa fecha de nuestra historia, debiendo tener lugar ese mismo día la colocación en el monumento 20 de Febrero de las placas con que las asociaciones nacionales y extranjeras concurren a la conmemoración del centenario.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. El día indicado a horas 3 p. m. se mandará celebrar un solemne Tedéum en acción de gracia al Todopoderoso por los beneficios que dispensó al pueblo argentino en aquella memorable fecha.

Art. 2o. La bandera nacional será izada en todos los edificios públicos y particulares y saludada a la salida y entrada del sol con las salvas de estilo.

Art. 3o. Dirígase invitación al señor jefe accidental de los cuerpos de línea de guarnición en ésta, para que haga acto de presencia con los jefes y oficiales francos y cuerpo a sus órdenes en el acto del Tedéum y de la colocación de las placas en el Monumento 20 de Febrero, juntamente con el cuerpo de vigilantes.

Art. 4o. Quedan igualmente invitados todas las autoridades civiles y militares existentes en esta capital a las referidas ceremonias.

Art. 5o. Encargúese al señor jefe de policía del cumplimiento de este decreto, en la parte que le sea pertinente.

Art. 6o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, febrero 16 de 1914.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Lista de condidatos proclamados por la Unión Provincial para las elecciones que tendrán lugar el 1º de Marzo próximo.

PARA SENADORES

Por Campo Santo: Don Eugenio Figueroa; por Rivadavia, don Victorino Sarmiento.

PARA DIPUTADOS

Por la Capital: Sres. Félix R. Usandivaras y Juan Arias Uriburu; por Guachipas, señor Miguel Fleming.

Por Chicoana: Señor Luis Patrón Costas.

Por Cañi: Señor Ricardo Lozano.

Por La Poma: Señor Lisandro San Roque.

Por Santa Victoria: Señor Francisco Nuñez.

Por Rosario de la Frontera: Señores Nicolás López Isasmendi y Guillermo Villa.

Por Molinos: Señor Alberto Durand.

Por Orán: Señores Julio Sarmiento y Segundo Luna.

Por Cafayate: Moisés J. Oliva.

Por Rosario de Lerma: Sr. Mario López.

Por Iruya: Sr. José Figueroa Torino.

Por Anta: Sres. Carlos García y Ricardo Zorrilla.

Es copia fiel de las actas originales.

José A. Aráoz.

Secretario de la Junta.

Salta, febrero de 1914.

Lista de candidatos proclamados por la Unión Cívica Radical para las elecciones que tendrán lugar el 1º de Marzo próximo.

PARA SENADORES

Por el departamento de Campo Santo: Sr. Victorino Moyá.

Por el departamento de Rivadavia: Sr. Pablo Saravia.

PARA DIPUTADOS

Por el departamento de la Capital: Sres. Julio Sueldo y Tomás E. Oliver.

Por el departamento de Chicoana: Sr. José D. Anzoátegui.

Por el departamento de Guachipas: Sr. Tristán López.

Por el departamento de Rosario de Lerma: Dr. Luis Diéz.

Por el departamento de Molinos: Sr. Francisco Lavín.

Por el departamento de Cachi: Sr. Jacinto F. Córdoba.

Por el departamento de Rosario de la Frontera: Sres. Juan Romano e Ing. Agustín Couréll.

Por el departamento de Anta: Dres. Ignacio Ortiz y David M. Saravia.

Por el departamento de Orán: Sres. José Ma. Navannel y Gregorio Tobar.

Por el departamento de Iruya: Sr. Federico J. Uriburu.

Por el departamento de Cafayate: Sr. Clodomiro Villagrán.

Por el departamento de Santa Victoria: Sr. Adeodato Aybar.

Es copia fiel de las actas originales.

José A. Aráoz.

Secretario de la Junta.

Salta, febrero de 1914.

Ampliación de mesas electorales

Habiendo comunicado el P. E. que por el nuevo Padrón Electoral se ha aumentado una tercera mesa en el Distrito Electoral de Chañar Muyo (Anta).

Una tercera mesa en el Distrito de Carahuasi (Guachipas) y una sexta en Cafayate; y que no existen en el Departamento de Iruya los ciudadanos sorteados para Presidentes de Comicio de la Mesa 4a. de dicho Departamento, como asimismo que en el departamento de La Poma tampoco existen el Presidente y teneo suplente de la única mesa que le corresponde, la Junta Electoral ha dispuesto se cite para el día de mañana 19 del corriente a horas 10 a. m. para que tenga lugar el sorteo de las mesas de referencia de los departamentos citados y nuevamente de los Presidentes que se comunican no existen.

Salta, febrero 17 de 1914.

José A. Aráoz.

Secretario.

Edictos

Señor Ministro de Hacienda: — Ricardo M. López, por la Compañía Internacional de Borax, en las diligencias sobre concesión de la Boratera "Demasia" a S. S. con mi acostumbrado respeto expongo: Que habiendo sido concedida dicha pertenencia por decreto de P. E., vengo a solicitar la mensura de la misma, operación que practicará el ingeniero Jorge Casafauth, en consecuencia ruego a S. S. que previos los trámites de ley se sirva acceder a lo solicitado. — Ricardo M. López. — Otro sí, digo: Que la mensura se ha de hacer de acuerdo con los rumbos y distancias de la solicitud de fojas 1. — Ricardo M. López. — Salta, octubre 7 de 1913. — A despacho. — E. Arias. — Ministerio de Hacienda. — Salta, octubre 25 de 1913. — Publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería y acéptase para verificar la operación de mensura al agrimensor propuesto. — Aranda. — En la fecha notifiqué al señor Ricardo M. López. — R. M. López. — E. Arias. — Por la presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento para que lo hagan valer dentro del término de ley. — Ernesto Arias, escribano de gobierno y minas.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Isabel Cas-

tellanos, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, (interinamente a cargo del juzgado del doctor Francisco F. Sosa), ha mandado se cite por edictos durante treinta días en los diarios "Nueva Época" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, Diciembre 23 de 1913. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Por Ricardo López

EN CORONEL MOLDES — DEL CONCURSO FRANCISCO PERALTA — SIN BASE — MERCADERIAS GENERALES

El día 29 del corriente febrero, a las 9 de la mañana, en el pueblo Coronel Moldes y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, sin base, en uno o varios lotes, las mercaderías del concurso de don Francisco Peralta, consistentes en artículos de almacén, ferreteria, un billar, estantería y mostrador. También se venderá sin base los créditos a cobrar que tiene a su favor el fallido.

Ricardo López.
Martillero.

Por Ricardo López

El día 26 del corriente febrero, a las 4 en punto, en la casa esquina calles Corrientes y Florida, donde estará la bandera de remate, por orden del juez de la instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé a la más alta oferta y sin base los siguientes bienes embargados a don Froilán Hoyos en la ejecución que le siguen los señores Usandivaras, su hijo y compañía. A saber: un mostrador de tres cuerpos, toda la estantería de la misma casa; de cedro, con las vidrieras correspondientes; cinco piezas lienzo; seis rebozos de lana; cuarenta trajes y doce sillas esterilla.

La venta es al contado y sin base.

Ricardo López.
Martillero.